



ORDENANZA N° 15/2019

VISTO:

El Expediente N° 026/2019 caratulado "*Solicitud autorización escrituración Hernán Leonel Battisti*", y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mismo, el Sr. Hernán Leonel Battisti, DNI N° 35.718.042, solicita se autorice el otorgamiento de la escritura de donación a su favor del lote de terreno que le fuera otorgado en comodato conforme Convenio de Plan de Vivienda "*Construyendo Juntos IV*", suscripto en fecha 30 de mayo de 2014 y ratificado mediante Decreto N° 184/2014 DEM;

Que dicha solicitud se fundamenta en el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Convenio referenciado;

Que de las constancias del expediente de vivienda, surge que en fecha 27 de mayo de 2017 se le extendió la Constancia de Cumplimiento prevista en la cláusula octava del Convenio, en razón de haber finalizado la construcción cumpliendo con las superficies y ambientes mínimos establecidos en la cláusula cuarta;

Que, asimismo, en virtud de la cláusula quinta último párrafo del Convenio, el beneficiario se encontraba obligado a ocupar el inmueble en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la emisión de la Constancia de Cumplimiento;

Que ello fue cumplido por el Sr. Battisti, conforme surge del Acta de Constatación N° 036/2017 labrada por Inspectores Municipales en fecha 28 de agosto de 2017, en la cual verifican que la vivienda se encuentra habitada por el beneficiario y cuenta con todos los servicios obligatorios;

Que, por otra parte, han transcurrido los cinco (5) años desde la suscripción del Convenio que exige la cláusula décima segunda del mismo, a efectos de solicitar la escrituración;

Que el Sr. Battisti adjunta entre la documentación copia de la ficha de transferencia y parte del plano de mensura del lote en cuestión;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décima tercera del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, en fecha 17 de julio de 2019 se solicitó a Ingresos Públicos Municipal estado de deuda (Tasa General Inmobiliaria, Contribución por Mejoras) en relación al inmueble objeto del Convenio;

Que en fecha 18 de julio del corriente, el Jefe de Ingresos Públicos informa que según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente Battisti



Hernán Leonel, DNI N° 35.718.042, Registro Municipal N° 2460, no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria ni Contribución por Mejoras;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, corresponde ceder en donación al Sr. Hernán Leonel Battisti, DNI N° 35.718.042, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 160, Lote N° 6, domicilio parcelario: Calle Dr. Horacio V. Figueroa N° 335, Plano de Mensura N° 216.708, Partida Provincial N° 270.202, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados (200,92m²) y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Cédase en donación al Sr. *Hernán Leonel Battisti*, DNI N° 35.718.042, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 160, Lote N° 6, domicilio parcelario: Calle Dr. Horacio V. Figueroa N° 335, Plano de Mensura N° 216.708, Partida Provincial N° 270.202, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados (200,92m²) y con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 66° 23' E de 10,04m, lindando con Calle Dr. Horacio V. Figueroa (Tierra); SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 23° 37' O de 20,02m, lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 66° 12' O de 10,05m, lindando con Municipalidad de Seguí; NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N° 23° 39' E de 20,00m, lindando con Municipalidad de Seguí, y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. *Hernán Leonel Battisti*, DNI N° 35.718.042, según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del Sr. *Hernán Leonel Battisti*, DNI N° 35.718.042, en su carácter de beneficiario de la donación.

Art. 4°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.



Art. 5°.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 30 de 2019.-